



**OBRA SOCIAL
CO.ME.I**

Caja de Seguridad Social para Odólogos Pcia. Bs. As.
Calle 55 N° 740 – (1900) La Plata

Descuento:	Obra Social	Afiliado
Plan de máxima cobertura ó Pleno	40%	60%
Plan de máxima cobertura c/carencias ó Pleno c/carencias	40%	60%
Plan Joven	40%	60%
Plan Progresivo	40%	60%
Plan Integral	40%	60%
Plan Especial	40%	60%
Plan Alternativo	40%	60%
Plan Básico	35%	65%
Plan Asistencial	35%	65%

CO.ME.I. coseguro: CO.ME.I. reconocerá hasta el porcentaje de cobertura estipulado en cada Plan de Salud (35 ó 40%) según corresponda, calculado sobre el valor 100% del Precio de Venta al Público y siempre que el producto esté incluido en el Formulario Terapéutico de CO.ME.I. La suma de los porcentajes cubiertos por O.S. Primaria y por CO.ME.I. coseguro en ningún caso podrá superar el valor 100% del PVP del producto.

Para la facturación se deberá presentar además de la receta de CO.ME.I. con la leyenda coseguro, fotocopia de la receta de la Obra Social Primaria con los troqueles adheridos. CO.ME.I. actúa como coseguro de cualquier Obra Social Primaria.

El farmacéutico deberá requerir credencial con cupón habilitante vigente a la fecha de prestación para verificar el Plan. En caso de carecer de cupón podrá presentar la boleta de aportes emitida vía Internet con el talón de pago vigente a la fecha en que adquiere los medicamentos.

Tipo de recetario:

Agrem. Médica: Si **Particular:** Si **Fed. Médica:** Si **Oficial:** No

Prescripción médica:

De puño y letra del médico.

Cambios de tinta: No se aceptan.

Deberá consignar: N° adherente, Apellido y Nombre, Fecha prescripción, Diagnóstico, Nombre Genérico (puede sugerir un nombre comercial), dosis, cantidad y tamaño.

Aclaración Firma Médico y N° Matrícula: Con sello: Si Manuscrito: No

También se reconocerán las órdenes impresas por sistema computarizado, siempre y cuando estén firmadas en original por el médico prescribiente y su correspondiente sello.

Prescripción odontológica:

Solo medicamentos con fines odontológicos: Antibióticos, Analgésicos y Antiinflamatorios.

Troquelado: Si

Validez de la receta: 30 días corridos (de realizada la prescripción médica).

Fecha de expendio: Si

Cantidad máxima de productos por receta:

3 (tres) de distinta presentación o de igual presentación pero diferente acción terapéutica.

Unidades por renglón: 1 (un) envase.

Antibióticos inyectables monodosis: Hasta 5 (cinco) frascos ampollas por receta.

Multidosis: Envases por más de una ampolla: se expenderá la menor cantidad de envases posibles para cubrir la cantidad de 5 ampollas.

Reconocimiento de medicamentos:

Para los planes: Máxima cob., Máx. cob c/carencias, Joven, Progresivo, Especial y Alternativo regirá la cobertura según Manual Farmacéutico, excepto Venta Libre, Polivitamínicos y Especialidades excluidas.

Para los planes: Básico, Asistencial e Integral, regirá el Vademécum propio de COMEI, excepto especialidades excluidas.

Especialidades excluidas:

- *Productos de venta libre
- *Fórmulas magistrales
- *Alimentos en general
- *Anticonceptivos
- *Productos de uso odontológico
- *Cepillos de todo tipo
- *Champúes, lociones, jabones, cremas reductoras, productos de tocador, belleza y perfumería
- *Leches
- *Anorexígenos
- *Dietéticos. Edulcorantes
- *Sondas. Sueros no estériles. Guías
- *Anabólicos
- *Callicidas
- *Anestésicos
- *Accesorios médicos y de curación
- *Material descartable

♦ **Todo medicamento y/o producto no incluido en Formulario Terapéutico.**

Del Resumen:

Planilla: Sistema Unificado.

Presentación: Mensual

Carátula: Unica

Facturación de la receta:

- ✓ Los medicamentos se facturarán al precio de venta público vigente a la fecha de su expendio, indicando los porcentajes de acuerdo al Plan ó bien adjuntar el ticket o comprobante interno de la farmacia en donde figuren los porcentajes cubiertos.
- ✓ Debe constar la fecha de expendio.
- ✓ Deben colocarse los troqueles.
- ✓ Firma de conformidad y datos del afiliado.
- ✓ Cuando COMEI actúe como COSEGURO es requisito indispensable que en la receta conste el nombre del Obra Social Primaria, los números de troqueles de los medicamentos dispensados y fotocopia de la receta de la Obra Social Primaria.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS ITEMS SERA MOTIVO DE DEBITO

LA FALTA DE DIAGNOSTICO Y/O DE LA DOSIS EN LA RECETA NO ES MOTIVO DE DÉBITO